

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

PROPUESTAS

1.- Aprobar convenio de colaboración con la Fundación “La Caixa”, la Asociación para la Atención Integral ARETÉ y Softcom Informática S.L., para el desarrollo del proyecto “BARRIOS INTELIGENTES”.

ACUERDO

“ÚNICO.- Aprobar convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Fundación “La Caixa”, la Asociación para la Atención Integral ARETÉ y Softcom Informática SL, para la Creación de un Laboratorio Ciudadano de Fabricación Digital (Fab-lab) complementado con una línea de empleabilidad denominada “Cacharro-Empleando” que se adjunta formando parte del mismo.

El texto del convenio a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, LA FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA "LA CAIXA", LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL (ARETÉ) Y SOFTCOM INFORMÁTICA, S.L. PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "BARRIOS INTELIGENTES"

REUNIDOS

De una parte, la Sra. M^a Jesús Catalá Buera, Directora Territorial de Andalucía Occidental, actuando en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, “La Caixa” (en adelante, Fundación Bancaria “La Caixa”), entidad domiciliada en Palma, Plaza Weyler, 3, código postal 07001, y con NIF núm. G-58899998.

De otra parte, el Alcalde de Sevilla, D. Juan Espadas Cejas, de conformidad con la habilitación legal para representarle expresamente conferida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por acuerdo del Pleno-Ayuntamiento de Sevilla, de fecha 15 de junio de 2019.

De otra parte, Mónica Reyes del Río con DNI: XXXXXX como presidente de la Asociación para la Atención Integral: ARETE con CIF: G91391193D y domicilio social en la Plaza Rosa de la Pasión, 4A Sevilla 41009. Fecha de constitución 01/04/2004.

De otra parte: Softcom Informática SL con domicilio social en c/ Industria 3, 2^a planta, 23, Mairena del Aljarafe, Sevilla y CIF B41434598, representada en este acto por D. Antonio Gil Moyano, en virtud de la escritura autorizada el 15 de noviembre de 1990, por el Notario de Sevilla

D. Manuel García del Olmo y Santos, bajo el número 2921 de su protocolo y (en adelante denominada “Softcom”).

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que la Fundación Bancaria “La Caixa”, contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

La misión de la Fundación Bancaria “La Caixa” es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan.

La Fundación Bancaria “La Caixa” desarrolla programas sociales, educativos, culturales, científicos y medioambientales con una vocación transformadora.

II.- Que el Ayuntamiento de Sevilla tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales y de Promoción y Reinserción, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1 “El municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, y mediante la Resolución de Alcaldía número 506, de 17 de junio de 2018, por la cual, el Área de Bienestar Social, Empleo y Planes de Transformación Social, tiene atribuciones competenciales en materia de Bienestar Social, de Planes Integrales así como de Empleo y apoyo a la Economía e Innovación Social y específicamente en Servicios sociales comunitarios y especializados, Coordinación de todas las políticas del Ayuntamiento que tengan incidencia en las áreas de transformación social y con el resto de las Administraciones Públicas así como el Impulso y apoyo a la integración laboral de aquellos colectivos que presentan mayores dificultades de inserción laboral; Estímulo y desarrollo de la cohesión social a través de iniciativas de empleo para corregir los desequilibrios territoriales y sociales de la ciudad.

III.- Que la empresa SOTFCOM, dentro de su política de Responsabilidad Social Corporativa, mantiene un fuerte compromiso con la sostenibilidad, especialmente con el reciclaje y recuperación de equipos electrónicos e informáticos así como con la lucha contra la brecha digital y la inclusión social de los colectivos más vulnerables, tanto a nivel local como internacional.

IV.- Que la Asociación para la Atención Integral, ARETÉ, contempla entre sus objetivos: El diseño, desarrollo y ejecución de distintos proyectos y programas tanto de iniciativa propia como en conjunción con otras Administraciones Públicas y/o Entidades Públicas y/o privadas, para la promoción de los jóvenes y adolescentes, su participación en la sociedad y de sus recursos, haciéndoles responsables y protagonistas de sus ocio, formación y aprendizaje social y cultural, especialmente de aquellos que pertenezcan a sectores más desfavorecidos de la población o que puedan encontrarse, transitorio o estructuralmente, en una situación de riesgo o desprotección social. Así como el diseño, promoción, participación, desarrollo y ejecución de actividades formativos, cursos, talleres, jornadas de reflexión, seminarios y simposios relacionados con la población objeto de la asociación para la formación y promoción de nuevos y profesionales en los sectores en los que lo Asociación centra sus objetivos, sobre todos aquellos relacionados con los

menores en conflicto social, menores en recursos residencia/es y familias, así como la promoción de la investigación y el estudio sobre la intervención sobre los mismos temas. Igual mente promover iniciativas de fomento de la economía social participando en lo gestión de empresas de inserción laboral y otras iniciativas.

Ofrecer servicios de orientación, formación, prospección, inserción sociolaboral, y en general cualquier tipo de intervención dirigido a la inserción de colectivos desfavorecidos socialmente, fomentando el empleo y el autoempleo.

Que es voluntad de las partes establecer un marco de actuación en que se promueva la colaboración en materia sociolaboral y formativa en el desarrollo del proyecto: “Barrios Inteligentes”, así como atender a la posibilidad de que se puedan unir a este convenio tantas empresas como entidades públicas y privadas que manteniendo el objeto del mismo, pretendan contribuir a su desarrollo.

De conformidad con las anteriores manifestaciones y conforme la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeta a los siguientes,

PACTOS

Primero. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre la Fundación Bancaria “la Caixa”, el Ayuntamiento de Sevilla, la Asociación ARETÉ y la empresa SOFTCOM para el desarrollo de las diversas actividades y los objetivos del proyecto que tiene un marcado carácter sociolaboral.

Objetivos generales del Proyecto: “Barrios Inteligentes”:

- *Fomento de la diversidad económico-social, a través de la Economía Social, la Economía Circular y la Economía digital.*
- *Inclusión social, inclusión inter-generacional, inclusión intercultural e inclusión laboral.*
- *Minimizar el número de jóvenes que ni estudian ni trabajan.*
- *Minimización de la brecha digital.*
- *Fomento de la responsabilidad social corporativa entre el empresariado Sevillano.*
- *Fomento de la participación ciudadana y la educación para la construcción colectiva de la ciudad.*
- *Crear una experiencia piloto de éxito, que pueda replicarse, prioritariamente, en todos y cada una de las zonas de transformación social de la ciudad.*

Se adjunta a la firma del Convenio el anexo: “Proyecto Barrios Inteligentes”.

Segundo. Compromisos de la Fundación Bancaria “La Caixa”.

Para el cumplimiento de las finalidades mencionadas en el pacto anterior, la Fundación Bancaria “LA CAIXA” realizará una aportación en favor de la asociación ARETÉ, de la cantidad de 50.000 euros (Impuestos, en su caso, incluidos), que se hará efectiva mediante transferencia en una cuenta bancaria abierta a nombre de la asociación ARETÉ en CaixaBank, previa presentación de documento de solicitud de pago.

Difundir, dentro de su política de fomento de la RSC de sus empresas- clientes, el proyecto de Barrios Inteligentes.

Tercero. Compromisos del Ayuntamiento de Sevilla

El Ayuntamiento de Sevilla se compromete a posibilitar el uso de espacios adecuados, para poner en funcionamiento el proyecto de “Barrios Inteligentes” destinado al desarrollo sociolaboral y formativo de los colectivos vulnerables, prioritariamente, de las Zonas de Transformación Social de la ciudad de Sevilla.

Fomentar la participación de las entidades de la zona y colaborar en la replicabilidad del proyecto en otras zonas de la ciudad.

Cuarto. Compromisos SOFTCOM

La empresa SOFTCOM se compromete a facilitar el asesoramiento tecnológico al proyecto, apoyo de donantes de aparatos electrónicos, apoyo en la red de prácticas y apoyo en la red de voluntarios tecnológicos así como la inserción laboral de las personas que estén participando en el proyecto de “Barrios Inteligentes” a través de la coordinación y participación del ecosistema de empresas del sector tecnológico.

Quinto. Compromisos de Asociación ARETE

La Asociación ARETE destinará íntegramente el importe de la aportación económica de la Fundación Bancaria “la Caixa”, a la realización de las actividades objeto de la colaboración.

Asimismo, aportará todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a término el proyecto objeto de este Convenio y será el único responsable de la acción.

A la finalización del mismo presentará a la Fundación Bancaria “La Caixa” a través de su representante en la comisión de seguimiento, un informe explicativo de la aplicación de los fondos percibidos, así como de los resultados conseguidos.

Al apoyo de financiación del proyecto, apoyo de las bases de funcionamiento y responsabilidad sobre el funcionamiento operativo y coordinación del proyecto: “Barrios Inteligentes”.

Sexto. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se podrá constituir una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- *Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.*
- *Evaluar el cumplimiento de los objetivos.*
- *Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la Fundación Bancaria “La Caixa”.*
- *Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.*
- *Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.*

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y o que las partes estimen convenientes.

La comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, al menos una vez al año, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la Comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

Séptimo. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, las partes firmantes adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos de carácter personal a los que tienen acceso.

Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por las otras Partes con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- *Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:*

- *Datos del delegado de protección de datos de Fundación Bancaria “La Caixa”: E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona.*

- *Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad de la Entidad: Dirección postal indicada en el encabezamiento.*

- *Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.*

- *En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.*

- *Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.*

- *Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.*

Queda expresamente convenido que todos los datos o información que la Entidad comunique a la Fundación Bancaria "La Caixa" en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a la Fundación Bancaria "La Caixa" de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

La Entidad ARETÉ no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria "La Caixa", durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria "La Caixa", deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

La Entidad declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la Fundación Bancaria "La Caixa" de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Octavo. Difusión

La Entidad, previo consenso con la Fundación Bancaria "La Caixa" se compromete a difundir la colaboración de la misma en los documentos y actos de difusión de las actividades realizadas con cargo a la dotación efectuada por ésta, y en su Memoria Anual. La Fundación Bancaria "La Caixa" deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

Por su parte, la Fundación Bancaria "La Caixa" podrá realizar la difusión que estime por conveniente de la colaboración regulada mediante este convenio, previa aprobación de la Entidad en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

Igualmente, el Ayuntamiento de Sevilla, podrá realizar la difusión que se estime conveniente de la colaboración regulada en este convenio, previa aprobación referida al uso de su imagen corporativa y el uso de signos distintos.

Noveno. Vigencia del convenio

El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021.

Más allá de la vigencia del presente convenio, las partes deberán seguir actuando de acuerdo con los principios, términos y condiciones pactados entre ellas, en tanto que sea necesario para respetar los compromisos que pudiera existir con terceros.

Décimo. Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- *El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.*
- *El mutuo acuerdo de las Partes.*
- *La denuncia de cualquiera de las Partes.*
- *La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.*

Undécimo. Cesión

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

Duodécimo. Legislación aplicable y Jurisdicción.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa resolver las controversias, divergencias e interpretaciones que pudieran ocasionarse.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/pg/Tb88bPhl3i8V+yLoAgg==>

2.- Aprobar convenio de colaboración con la Fundación Bancaria “La Caixa” y la Fundación Andaluza para la Promoción del Baloncesto ARO, para el desarrollo del proyecto “CANASTAS SOLIDARIAS”.

ACUERDO

“ÚNICO.- Aprobar Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Fundación Bancaria “La Caixa”, Fundación Andaluza para la Promoción del Baloncesto, ARO con la finalidad habilitar y adecuar espacios en zonas desfavorecidas de la ciudad, mediante la ubicación de canastas solidarias de baloncesto, que se adjunta formando parte del mismo.

El texto del convenio a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, LA FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA "LA CAIXA" Y LA FUNDACIÓN

ANDALUZA PARA LA PROMOCIÓN DEL BALONCESTO (ARO) PARA EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA “CANASTAS SOLIDARIAS”

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN ESPADAS CEJAS, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en su calidad de Alcalde, con domicilio en Plaza Nueva, número 1, Sevilla, con CIF núm. P4109100J, de conformidad con la habilitación legal para representarle expresamente conferida por la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por acuerdo del Pleno-Ayuntamiento de Sevilla, de fecha 15 de junio de 2019.

De una parte, D^a. MARÍA JESÚS CATALÁ BUERA, Directora Territorial de Andalucía Occidental, actuando en nombre y representación de la FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, “LA CAIXA” (en adelante, Fundación Bancaria “La Caixa”), entidad domiciliada en Palma, Plaza Weyler, 3, código postal 07001, y con NIF núm. G-58899998.

De otra, D. RAMÓN ALARCÓN RUBIALES, con NIF núm. XXXXXXXX, actuando en nombre y representación de Fundación Andaluza para la promoción del baloncesto, ARO (en adelante Fundación ARO), entidad domiciliada C/ Dr. Laffón Soto, s/n, y con NIF núm. G91296467, en su calidad de Apoderado, en virtud de la escritura de apoderamiento elevada a público el 6 de marzo de 2019 ante el Notario de Sevilla D. Javier Feás Costilla, bajo el número 306 de su protocolo.

De otra, D. FERNANDO MORAL ALCARAZ, CON NIF núm. 27322812-P, actuando en nombre y representación de Fundación Andaluza para la promoción del baloncesto, ARO (en adelante Fundación ARO), entidad domiciliada C/ Dr. Laffón Soto, s/n, y con NIF núm. G91296467, en su calidad de Presidente.

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Sevilla en el marco de su Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas 2018-2022 enmarcado en la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social e intervención en zonas desfavorecidas – ERACIS-, y en la búsqueda constante de la necesidad de mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social como clave para empoderar a las personas y las comunidades.

II.- Que la Fundación Bancaria “La Caixa”, contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad. La misión de la Fundación Bancaria “La Caixa” es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan. La Fundación Bancaria “La Caixa” desarrolla programas sociales, educativos, culturales, científicos y medioambientales con una vocación transformadora.

III.- Que la Fundación ARO tiene como objetivos fines deportivos de interés general. En concreto, tiene como fin el desarrollo personal y social de las personas a través de la promoción de la cultura deportiva en todos sus ámbitos y, en especial, del baloncesto así como su relación con otras áreas culturales.

IV.- Que es voluntad de las partes establecer un marco de colaboración en que se promueva la colaboración en materia social, educativa y deportiva.

De conformidad con las anteriores manifestaciones y conforme la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeta a los siguientes,

PACTOS

Primero. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Fundación Bancaria “La Caixa” y la Fundación ARO para habilitar y adecuar espacios en zonas desfavorecidas de la ciudad de Sevilla, donde los vecinos y las vecinas puedan desarrollar la práctica de actividades deportivas asociadas al baloncesto, espacios que en adelante llamaremos CANASTAS SOLIDARIAS.

La descripción de los espacios, el plan de actuación y el calendario del proyecto se detallan en el Anexo I a este convenio.

Segundo. Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla pondrá a disposición de la Fundación Aro los espacios de la ciudad que se relacionan en el Anexo I, donde se ubicarán las CANASTAS SOLIDARIAS.

Tercero. Compromisos de la Fundación ARO

La Fundación ARO acondicionará los espacios relacionados en el Anexo I, adecuándolos para la práctica del baloncesto. Dicha ejecución se llevará a cabo durante el año 2021, acorde al presupuesto. Asimismo, se encargará del mantenimiento de las CANASTAS SOLIDARIAS hasta dos años desde la colocación de cada canasta, siendo el límite el 31 de diciembre de 2023. El mantenimiento consiste en la colocación, conservación y sustitución en caso necesario de dichas canastas, debido a su uso y desgaste (excluido el hurto). Durante el tiempo de duración anteriormente mencionado, hasta el 31 de diciembre de 2023, tendrá contratado un seguro de responsabilidad civil.

El diseño de los elementos a instalar en dichos espacio será previamente consensuados con Fundación Bancaria “La Caixa” y en los espacios autorizados por el Ayuntamiento de Sevilla.

Cuarto. Compromisos de la Fundación Bancaria “La Caixa”.

Para el cumplimiento de las finalidades mencionadas en el pacto anterior, la Fundación Bancaria “La Caixa” realizará una aportación en favor de la Fundación ARO, de la cantidad de 50.000 € (Impuestos, en su caso, incluidos), que se hará efectiva mediante transferencia en una cuenta bancaria abierta a nombre de la Fundación ARO en CaixaBank, previa presentación de documento de solicitud de pago. Dicho pago se realizará antes del 15 de diciembre de 2020.

Dicho importe irá destinado a la ejecución de los proyectos de las CANASTAS SOLIDARIAS relacionados en el Anexo I, siendo el compromiso de Fundación Bancaria “La Caixa” solo el de abonar la cantidad indicada en el párrafo primero anterior. Las restantes partes intervinientes

eximen a la misma de cualquier responsabilidad que conllevara la ejecución del objeto del presente Convenio.

Quinto. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se podrá constituir una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- *Velar por el correcto desarrollo del proyecto y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.*
- *Evaluar el cumplimiento de los objetivos.*
- *Realizar el control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la Fundación Bancaria “La Caixa”*
- *Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.*
- *Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.*

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y o que las partes estimen convenientes.

La comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

Sexto. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- *Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:*

- *Datos del delegado de protección de datos de Fundación Bancaria “La Caixa”: E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona.*

- *Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad de la Entidad: Dirección postal indicada en el encabezamiento.*

- *Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.*

En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Queda expresamente convenido que todos los datos o información que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla o la Fundación Aro comuniquen a la Fundación Bancaria "La Caixa" en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a la Fundación Bancaria "La Caixa" de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Fundación Aro Entidad no tendrán acceso ni tratarán datos de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria "La Caixa", durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria "La Caixa", deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Fundación Aro declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la Fundación Bancaria "La Caixa" de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Séptimo. Difusión

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y la Fundación Aro, previo consenso con la Fundación Bancaria "La Caixa", se comprometen a difundir la colaboración de la misma en los documentos y actos de difusión de las actividades realizadas con cargo a la dotación efectuada por ésta, y en su Memoria Anual. La Fundación Bancaria "La Caixa" deberá aprobar previamente, en su caso, la

utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

Por su parte, la Fundación Bancaria “La Caixa” podrá realizar la difusión que estime por conveniente de la colaboración regulada mediante este convenio, previa aprobación de la Entidad en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

Octavo. Vigencia del convenio

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de los compromisos establecidos en este convenio cuya duración es un plazo superior a dicha fecha.

Noveno. Causas de resolución anticipada

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- *El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.*
- *El mutuo acuerdo de las Partes.*
- *La denuncia de cualquiera de las Partes.*
- *La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.*

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio, no se procederá a la entrega de las cantidades convenidas a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas imputables a La Entidad, ésta deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del convenio.

Décimo. Cesión

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

Décimo. Ley aplicable y sumisión

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa y por tanto corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa resolver las controversias, divergencias e interpretaciones que pudieran ocasionarse.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Puede accederse al texto completo del acuerdo y, en su caso, a los anexos que incorpore, a través de la siguiente URL <https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/VT3Q2vrHpC7KJEsUETIH1Q==>